

## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** 399/2024.

**SUJETO OBLIGADO:** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**COMISIONADO PONENTE:** LICENCIADO EN DERECHO, MAURICIO MORENO MENDOZA.

### ANTECEDENTES:

**Fecha de solicitud de acceso:** El veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, registrada con el número de folio 310571524000119, a través de la cual se requirió lo siguiente:

*“SOLICITO DOCUMENTOS QUE CONTENGAN CUALQUIER CONTRATO REALIZADO POR ESTA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO YUCATECO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE CONTEMPLAN EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS PARA LA DIFUSIÓN, PUBLICAD EN IMPRESIÓN REALIZADOS DURANTE EL 2023 Y EL 2024.” (sic)*

**Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponde con lo peticionado.

**Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

**Fecha de interposición del recurso:** El cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

### CONSIDERANDOS:

#### **Normatividad Consultada:**

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

**Área que resulta competente:** No se entró a su estudio.

**Conducta:** En fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, hizo del conocimiento de la parte solicitante la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; inconforme con esta, en misma fecha, la parte recurrente interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente en contra de la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, de conformidad a la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de modificar su conducta inicial.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos y de las que fueron puestas a disposición del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió a la **Dirección General de Comunicación Social** para dar contestación a la solicitud de acceso que nos ocupa, quien por **oficio SAF/DGCS/164/2024** de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, manifestó sustancialmente, lo que sigue:

“..

**ME PERMITO INFORMARLE QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS QUE FORMAN PARTE DE ÉSTA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; SE IDENTIFICA QUE LA INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS CONTRATOS CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS POR EL SOLICITANTE Y DE ACUERDO AL ART. 70 , FRACCIÓN XXVIII DE LA MISMA LEY; SE ENCUENTRA PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL NACIONAL DE TRANSPARENCIA; POR LO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE LE HACE SABER AL SOLICITANTE QUE CON LA INFORMACIÓN PUBLICADA PUEDE CONSULTAR LOS DATOS REQUERIDOS EN LA SIGUIENTE LIGA:**

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>

...” (sic)

Con motivo de dicha respuesta, la parte recurrente en los agravios referidos en su escrito de recurso de revisión afirmó lo siguiente:

**“...EN LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN SE SOLICITAN DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER INCLUIDOS DENTRO DE LOS REGISTROS JUNTO A LA FACTURA EMITA POR LA EMPRESA SEGÚN EL ARTICULO 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN POR LO QUE MI DERECHO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA SON VIOLENTADOS POR LA RESPUESTA AMBIGUA DEL SUJETO OBLIGADO...” (sic)**

A continuación, el Pleno de este Organismo Autónomo, por cuestión de técnica jurídica procederá a determinar si en el presente asunto se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del estudio efectuado a las constancias que obran en autos, en específico del oficio de alegatos remitido por la autoridad responsable, se desprende su intención de modificar su conducta inicial, pues en atención a los agravios vertidos por el hoy recurrente, requirió de nueva cuenta a la **Dirección**

**General de Comunicación Social**, quien proporcionó a la parte recurrente la información que es de su interés conocer, esto mediante veinte enlaces electrónicos, mismos que se enlistan a continuación:

“...

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII adjudicaciones/2024/19b\\_0028-16-2024.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII_adjudicaciones/2024/19b_0028-16-2024.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0012-00-2024.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0012-00-2024.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0018-00-2024.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0018-00-2024.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0020-00-2024.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0020-00-2024.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0013-00-2024.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0013-00-2024.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0019-00-2024.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2024/1/5.PublicidadMercado01/0019-00-2024.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0004-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0004-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0012-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0012-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0006-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0006-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0014-00\\_2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0014-00_2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0015-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0015-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0005-00\\_2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUNIDADES01/0005-00_2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII\\_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUN/DADES01/0013-00\\_2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/1/DGCSDCAPUN/DADES01/0013-00_2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII\\_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0117-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0117-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII\\_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0115-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0115-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII\\_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0116-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0116-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII\\_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0118-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXVIII_licitaciones/2023/3/RENTCARTSE/RVIMPRE01/0118-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII\\_adjudicaciones/2023/21b\\_0039-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII_adjudicaciones/2023/21b_0039-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII\\_adjudicaciones/2023/22b\\_0125-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII_adjudicaciones/2023/22b_0125-00-2023.pdf)

[https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII\\_adjudicaciones/2023/20b\\_0157-00-2023.pdf](https://www.yucatan.gob.mx/docs/pot/saf/DSIDRM/XXXVIII_adjudicaciones/2023/20b_0157-00-2023.pdf)

...”

En razón de lo anterior, el Pleno de este Organismo Autónomo, en uso de la atribución establecida en la fracción XXII del numeral 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en vigor, procedió a acceder a cada uno de los veinte enlaces suministrados por el área citada, concluyendo que dicha información **sí corresponde con lo solicitado**, pues proporcionó los contratos celebrados entre el Sujeto Obligado y personas físicas o morales solicitados en la solicitud de acceso que nos ocupa; y finalmente, dichas actuaciones fueron hechas del conocimiento de la parte ciudadana, en fecha **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y el **cinco de septiembre** a través del correo electrónico designado para tales fines en el presente medio de impugnación; consultas que para fines ilustrativos y a manera de ejemplo, se insertan a continuación las capturas de pantallas de los primeros cinco enlaces listados:

“...”



SAF-DGCS-0028-16-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL EL LICENCIADO EDUARDO JOSÉ CABRERA RUIZ Y DE LA OTRA "COMERCIALIZADORA LIBER", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS GAUDENCIO CELAYA CORDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0012-00/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESUS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA TEC. ANA TERESA SILVEIRA CERVERA, DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRAPHICS SIGNS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ GALLARETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



CONTRATO NUMERO: SAF/SARH/LP/0018-00/2024

CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO MENSUAL FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESUS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA TEC. ANA TERESA SILVEIRA CERVERA, DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRAPHICS SIGNS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ GALLARETA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO MENSUAL FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESUS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR LA TEC. ANA TERESA SILVEIRA CERVERA, DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA OTRA PARTE EL C. IVAN DE JESUS DONDE ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONTRATO ABIERTO A PRECIO UNITARIO MENSUAL FIJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JESUS MORALES MORALES, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR LA TEC. ANA TERESA SILVEIRA CERVERA, DIRECTORA DE LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA J&R GRAPHICS S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JUAN PABLO GALINDO MOLINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

...”

Ahora bien, es importante precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Apoya lo anterior, lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

***“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA***

***REGISTRO: 168387***

***INSTANCIA: SEGUNDA SALA***

***TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA***

***FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA***

**TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008**

**MATERIA(S): ADMINISTRATIVA**

**TESIS: 2A./J. 186/2008**

**PÁGINA: 242**

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**


**DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.**

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.**

**TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”**

En mérito de lo anteriormente establecido, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y estudiar el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información petitionada, y estudiar la conducta del Sujeto Obligado, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, pues en autos consta que el Sujeto Obligado, hizo entrega de la información solicitada por la parte

ciudadana, misma que sí corresponde con lo peticionado, y que fuera notificada en fecha **siete de agosto de dos mil veinticuatro**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y el **cinco de septiembre** a través del correo electrónico designado para tales fines, tal y como consta en el acuse de envío de dicha notificación, y del histórico del medio de impugnación que nos ocupa, mismos que para fines ilustrativos, se insertan a continuación:



**Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**

---

**Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.**

---

Número de transacción electrónica: 4  
 Recurrente: ██████████  
 Número de expediente del medio de impugnación: RRA 0399/2024  
 Medio de notificación: Correo electrónico  
 El Sujeto Obligado entregó la información el día 08 de Agosto de 2024 a las 15:51 hrs.



### Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.210914.1

▲ Inicio sesión con el usuario: Mauricio Moreno Mendoza (mauricio.moreno@inaipycatan.org.r)

Inicio ▾ Medios de impugnación ▾ Consultas ▾ Atracción ▾ Acciones

#### Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RRA 0399/2024	<a href="#">Registro Electrónico</a>	Recepción Medio de Impugnación	04/07/2024 15:24:23	Area	Recurrente PNT	
RRA 0399/2024	<a href="#">Envío de Entrada y Acuerdo</a>	Recibe Entrada	16/07/2024 12:05:52	DGAP	Rebeca Marisol Barbudo Aranda	rebecabarbudo@inaipycatan.org.r
RRA 0399/2024	<a href="#">Admitir/Prevenir/Desachar</a>	Sustanciación	16/07/2024 12:18:38	Ponencia	Mauricio Moreno Mendoza	mauricio.moreno@inaipycatan.org.r
RRA 0399/2024	<a href="#">Envío de Alegatos y Manifestaciones</a>	Sustanciación	08/08/2024 15:49:34	Sujeto obligado	Ricardo Javier Reguera Alcocer	ricardo.reguera@yucatan.gub.mx
RRA 0399/2024	<a href="#">Enviar notificación al recurrente</a>	Sustanciación	08/08/2024 15:51:46	Sujeto obligado	Ricardo Javier Reguera Alcocer	ricardo.reguera@yucatan.gub.mx
RRA 0399/2024	<a href="#">Recibe alegatos</a>	Sustanciación	12/08/2024 13:52:02	Ponencia	Mauricio Moreno Mendoza	mauricio.moreno@inaipycatan.org.r
RRA 0399/2024	<a href="#">Ampliar Medio de Impugnación</a>	Registrar Información del Acuerdo de ampliación	06/09/2024 14:59:06	Ponencia	Mauricio Moreno Mendoza	mauricio.moreno@inaipycatan.org.r
RRA 0399/2024	<a href="#">Notificación de Acuerdo de Ampliación</a>	Sustanciación	09/09/2024 10:13:32	Sujeto obligado	Ricardo Javier Reguera Alcocer	ricardo.reguera@yucatan.gub.mx
RRA 0399/2024	<a href="#">Envío de comunicación</a>	Registrar Requerimiento de Información Adicional	18/09/2024 11:14:47	Ponencia	Mauricio Moreno Mendoza	mauricio.moreno@inaipycatan.org.r
RRA 0399/2024	<a href="#">Envío de comunicación</a>	Registrar Requerimiento de Información Adicional	18/09/2024 11:15:38	Ponencia	Mauricio Moreno Mendoza	mauricio.moreno@inaipycatan.org.r

Con motivo de lo anterior, este Órgano Garante, con el fin de patentizar la garantía de audiencia, mediante cuerdo de fecha diez de septiembre del año en curso, le dio vista a la parte recurrente de las nuevas gestiones efectuadas por la autoridad recurrida, con el fin de que manifestare lo que a su derecho correspondiere, siendo el caso, que fenecido el término otorgado de dicha vista, aquel no realizó manifestación alguna.



Por todo lo anterior, se advierte que la Secretaría de Administración y Finanzas, con las nuevas gestiones efectuadas logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

***“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:***

***...***

***III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O***

***...”***

**Sentido:** Se **sobresee** en el presente recurso de revisión por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Plazo para cumplir e informar lo ordenado:** No aplica.

SESIÓN: 26/SEPTIEMBRE/2024  
ANE/JAPC/HNM